



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los  
Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE INCOMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día 24 de febrero del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0066**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Quisiera consultar acerca de el costo de los cuadrantes de la Cuenca del Volcán Conchagua, con su subcuenca del Rio El Camarón, no sé si me podrían brindar el costo de los cuadrantes digitales e impresos.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.

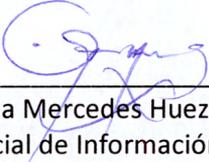
#### SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento al ciudadano, que la presente solicitud no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, sino que constituye una consulta que debe ser evacuada por la Unidad de Comercialización de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, unidad en la que debe verificar el **cuadrante específico** y la escala en el que lo requiere, y siendo que debe presentarse al Área de Comercialización de dicho Instituto, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, no es posible remitir de manera directa su consulta a dicha área. Para mayor información, también puede comunicarse con comunicarse con la encardad del área citada Arquitecta María Antonieta Santillana al tel.: 2593-5188 o al correo electrónico

[antonieta.santillana@cnr.gob.sv](mailto:antonieta.santillana@cnr.gob.sv). Se advierte que los precios y requisitos de manera general se encuentran publicados en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services?utf8=%E2%9C%93&services\\_fields=cuadrante&button=&services\\_institution\\_dependency\\_id=&services\\_category\\_id=#services-area](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services?utf8=%E2%9C%93&services_fields=cuadrante&button=&services_institution_dependency_id=&services_category_id=#services-area)

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezco Sánchez  
Oficial de Información

